

LEY N.º 959

Obras de defensa en Ayacucho

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el presupuesto general de la República, por una sola vez, la cantidad de trescientas ochenta y una libras tres soles, para las obras de defensa que, contra posibles aluviones, deben construirse en la ciudad de Ayacucho.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos ocho.—P. J. Ruíz, Primer Vicepresidente del Senado.—JUAN PARDO, Diputado Presidente.—*José Manuel García*, Senador Secretario.—*Mario Sosa*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos ocho.—A. B. LEGUÍA—*Francisco Alayza Paz Soldán*.